

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE MADRID.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los Boletines Oficiales se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.—(Real orden de 6 de Abril de 1853)

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS.

Precio de suscripción.—En esta capital, llevado a domicilio, 40 rs. mensuales anticipados; fuera de ella 14 rs. el mes; 36 el trimestre; 72 el semestre, y 144 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid en las oficinas del Boletín, calle de la Piedad, número 13, cuarto bajo.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta al Editor, con inclusión del importe del tiempo del abono en sellos.—Un número suelto 10 cuartos.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimanen de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción.

PRIMERA SECCION.

PARTE OFICIAL.

RESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra señora (que Dios guarde) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

SEGUNDA SECCION.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Seccion de Administracion.—Negociado 2.º—Beneficencia.—Circular.

En el Boletín Oficial de la provincia, correspondiente al día 20 de julio último, se insertó la Real orden de 5 del mismo mes, dirigida por el Ministerio de la Gobernación á los Gobernadores de las provincias, cuya parte dispositiva es la siguiente:

1.º Que sin demora remita V. S. á este Ministerio una nota ó relacion circunstanciada de todas las fundaciones instituidas con destino á alguna atencion de Beneficencia que no tengan carácter familiar pasivo, y acerca de las cuales penda litigio sobre pertenencia ó adjudicacion de los bienes que las constituyan, manifestando al propio tiempo qué Juez ó Tribunal conoce del asunto, cual sea su estado, y si en él se encuentra legalmente representada la Beneficencia pública.

2.º Que si lo apremiante de los términos legales, atendido el período de sustanciacion de los litigios pendientes, no permitiera consultar á la superioridad con remision de los datos y noticias que la anterior disposicion espresa, adopte V. S. las que sean indispensables para que se interpongan en tiempo y forma los recursos de apelacion y casacion en los respectivos casos, dando inmediatamente cuenta á este Ministerio, con los antecedentes necesarios para formar juicio completo.

3.º Y por último; que en el caso de no haber en la actualidad litigio pendiente respecto á fundaciones de la mencionada índole, se tengan presentes, para su puntual observancia y cumplimiento en los que mas adelante se promovieren, las dos precedentes disposiciones, en la parte que á cada caso especial fuere aplicable.

Y he acordado reproducir estas disposiciones en el periódico oficial, á fin de

encargar por vez última á las juntas provinciales y municipales del ramo, á los Ayuntamientos, patronos de fundaciones, Comision inspectora de memorias y abogados de Beneficencia de los partidos judiciales, el mas exacto y urgente cumplimiento de las siguientes reglas:

1.º Las Juntas provinciales y municipales, en todos los casos á que se refiere el número 1.º de la preinserta Real orden, y de que deben tener conocimiento por lo prevenido en el artículo 96 del reglamento general de 14 de mayo de 1852, y la comision inspectora en lo que le atañe, cuidarán de dirigirse á los Abogados de Beneficencia de los respectivos Juzgados, ó á los de pobres que en los mismos se les designen en defecto de aquellos, para que ejerciten y sostengan los derechos de la Beneficencia que constituyen el patrimonio de los pobres, y acudir á mi autoridad en los asuntos en que lo juzguen necesario, ya para esclarecer cualquiera duda, ó para remover indebidos obstáculos.

2.º En los casos de urgencia, las mismas corporaciones y funcionarios mandarán á los respectivos Procuradores ó apoderados interponer desde luego ante los Tribunales competentes los recursos de que habla el número 2.º de la Real orden repetida, dándome cuenta inmediatamente de haberlo verificado, para los efectos que en la misma disposicion se previenen.

Madrid 14 de diciembre de 1861.—El Marqués de la Vega de Armijo.

Seccion de Fomento.—Negociado 1.º—Obras públicas.

Hallándose en construccion la carretera de segundo orden de El Molar á Torrelaguna, á fin de que se cumpla lo prescrito en el art. 4.º del Real decreto de 27 de julio de 1855, se publica á continuacion la nómina de los dueños de los terrenos que han de ocuparse para la ejecucion de las obras de ensanche de la espresada carretera en el término de El Molar, señalando el término de diez dias, á contar desde el siguiente al en que se inserte este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, á fin de que los mismos presenten las reclamaciones que les convengan en este Gobierno y Seccion indicados, con arreglo al art. 4.º de la ley de 17 de julio de 1856.

Lista de los dueños de las fincas que deben ser expropiadas para la ejecucion del ensanche de un desmpte en la carretera del término del Molar

Superficie, áreas.

A D. Manuel Blasco Iglesias, en una tierra de cabida de una fanega, se le ocupan 2 áreas y 16 centiáreas, con una tapa de cerradura de canto rodado. 2,16

A D.ª Manuela Iglesias, en una tierra de una fanega, se le ocupan. 0,58
A D.ª Maria Jusco, en una Her. ra de 3 cuartas, se le ocupan. 0,77
A don Francisco Alcalde, en tierra de media fanega, se le ocupan. 3,33
A D.ª Maria Rodriguez, en una tierra de media fanega, se le ocupan. 1,43
Madrid 15 de diciembre de 1861.

Subastado el trozo quinto de la carretera de segundo orden de Madrid á los límites de la provincia de Avila, y á fin de que se cumpla lo prescrito en el art. 4.º del Real decreto de 27 de julio de 1855, se publica á continuacion la nómina de los dueños de los terrenos que han de ocuparse para la ejecucion de las obras del trozo quinto de la espresada carretera, señalando el término de diez dias, á contar desde el siguiente al en que se inserte este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, á fin de que los mismos presenten las reclamaciones que les convengan en este Gobierno y Seccion indicados, con arreglo al artículo 4.º de la ley de 17 de julio de 1856.

Madrid 12 de diciembre de 1861.

Lista de los dueños de los terrenos que han de ocuparse por el trozo quinto de la carretera de segundo orden de Madrid á Avila, en el término de Navalagamella.	Número de las propiedades.	Nombre de los propietarios.	Superficie, áreas, centiáreas.
1.º		Sr. Marqués de Villafra-	55,20
2.º		Idem.	5,60
3.º		Idem.	53,60
4.º		Caminio de Brunete.	"
5.º		Sr. Marqués de Villafra-	46,40
6.º		ca de Gallan.	25,60
7.º		Idem.	"

Subastado el trozo quinto de la carretera de segundo orden de Madrid á los

límites de la provincia de Avila, y á fin de que se cumpla lo prescrito en el artículo 4.º del Real decreto de 27 de julio de 1855, se publica á continuacion la nómina de los dueños de los terrenos que han de ocuparse para la ejecucion de las obras de la espresada carretera, en el término de Villanueva de Perales, señalando el término de diez dias, á contar desde el siguiente al en que se inserte este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, á fin de que los mismos presenten las reclamaciones que les convengan en este Gobierno y Seccion indicados, con arreglo al art. 4.º de la ley de 17 de julio de 1856.

Madrid 15 de diciembre de 1861.

Lista de los dueños de los terrenos que han de ser ocupados por el quinto trozo de la carretera de segundo orden de Madrid á los límites de la provincia de Avila.	Número de las propiedades.	Nombre de los propietarios.	Superficie, áreas, centiáreas.
1.º		D. Diego Calou.	77,00
2.º		Caminio de Brunete.	"
3.º		D. Diego Calou.	21,00
4.º		Caminio de Brunete.	"
5.º		D. Diego Calou.	21,00
6.º		Caminio de Brunete.	"
7.º		D. Diego Calou.	72,00

Secretaria.—Negociado 2.º—Ayuntamientos.

Se halla vacante por renuncia del que la servia la plaza de Secretario del Ayuntamiento de El Alamo, dotada con el sueldo anual de 3000 reales, pagados de los fondos municipales.

Los aspirantes que á la cualidad de mayores de 25 años reúnan la necesaria aptitud, dirigirán sus solicitudes, competentemente documentadas, al Alcalde-presidente de aquella municipalidad, dentro del término de un mes, que empezará á contarse desde el día que se publique por primera vez el presente anuncio en la Gaceta de Madrid; en la inteligencia de que será preferido el aspirante que reúna las circunstancias prevenidas en el Real decreto de 19 de octubre de 1855, ó en la Real orden de 21 del mismo mes de 1858

Madrid 17 de diciembre de 1861.— El Márques de la Vega de Armijo.

Se halla vacante por separacion del que la servia, la plaza de Secretario del Ayuntamiento de Navalafuente, dotada con el sueldo anual de 2190 reales, pagados de los fondos municipales.

Los aspirantes que á la cualidad de mayores de 25 años reunan la necesaria aptitud, dirigirán sus solicitudes competente...

Se halla vacante por renuncia del que la servia, la plaza de Secretario del Ayuntamiento de Ajalvir, dotada con el sueldo anual de 3300 rs., pagados de los fondos municipales.

Los aspirantes que á la cualidad de mayores de 25 años reunan la necesaria aptitud, dirigirán sus solicitudes competente...

Madrid 23 de noviembre de 1861.— El Marqués de la Vega de Armijo.

Se halla vacante por separacion del que la servia, la plaza de Secretario del Ayuntamiento de Torrés, dotada con el sueldo anual de 3500 rs., pagados de los fondos municipales.

Los aspirantes que á la cualidad de mayores de 25 años reunan la necesaria aptitud, dirigirán sus solicitudes competente...

Madrid 26 de noviembre de 1861.— Et Marqués de la Vega de Armijo.

Lista de los contribuyentes de esta provincia comprendidos en el art. 14 de la ley electoral de 18 de marzo de 1816, que sirve de base á la rectificación que se está ejecutando de las listas de Electores para Diputados á Cortes, ultimadas en 15 de mayo de 1860.

H

- Haelo Masa don Francisco, 453 rs. Hazas don Ambrosio de, 2520. Hera Nueva don Vicente de la, 453.

I

- Iañez don Francisco, 408. Iañez don Pablo, 5756. Iarritu don Manuel, Postas 20 tienda, 2515 rs.

K

Kramer don Juan, Montera 34 principal, 589 rs. Consta la presente lista de los figurados 19 contribuyentes. Madrid 25 de noviembre de 1861.— José F. de Riero.

L

- Labajo don Sabas, Rompelanzas tienda, 872 rs. Labergne don Pablo, Reales Caballerizas galeria de Guarnés 6, 2406.

J

- Jabon don Santiago, plaza de Quevedo 3 Chamberi, 660. Jacobo Lopez don Pedro, 2866. Jara don Manuel María, Isabel la Católica 18 entresuelo, 1502.

de San Geronimo 34 principal, 2106.
 Linan don Pascual, Visitacion 2 principal, 2444 rs.
 Lizanz don Andrés, 2254.
 Loygorri don Bernardo, Salon del Prado 6, 1296.
 Lois y Rivas don José, Fuencarral 5 segundo, 2555.
 Lomas don Eduardo de la, Meson de Paredes 9 tercero, 1750.
 Lope don Bruno de, Ministriles 6 bajo, 465 rs.
 Lope don Salustiano de, 1126.
 Lope del Valle don Agustin, 2298.
 Lope don Agustin, 1749.
 Lopez y Lopez don Angel, Caballero de Gracia 26 segundo, 3749.
 Lopez Fernandez don Antonio, Meson de Paredes, 62 principal, 2839.
 Lopez Varela don Antonio, Hortaleza 46 segundo, 1217.
 Lopez don Augusto, 755.
 Lopez don Blas, 596.
 Lopez Navarro don Carlos, 628.
 Lopez don Celeonio, San Millan 6 segundo, 1864.
 Lopez don Cipriano, plazuela del Angel 7 principal, 465.
 Lopez don Clemente, Hernan-Cortés 21, 476 rs.
 Lopez don Diego, Costanilla de Santiago 8 bajo, 775.
 Lopez don Domingo, Cabestreros 9 bajo, 991 rs.
 Lopez don Domingo, Desengaño 5 bajo, 415 rs.
 Lopez Moral don Eduardo, Hileras 2 principal, 1789.
 Lopez de Morella don Epifanio, Cervantes 15 principal, 609.
 Lopez don Eugenio, Mayor 57 tienda, 2435 rs.
 Lopez don Faustino, Toledo 20 tienda, 6487 rs.
 Lopez Uriarte don Francisco, Leganitos 29 principal, 458.
 Lopez Franco don Francisco, Monserrat 28 tahona, 749.
 Lopez Serrano don Francisco, Visitacion 8 segundo, 8711.
 Lopez Miranda don Francisco, Alamo 4 principal, 816.
 Lopez don Francisco, Santa Catalina 5, 545 rs.
 Lopez Mollinedo don Gregorio, 22.202.
 Lopez Requena don José, 4470.
 Lopez Salazar don José, Colegiata 9 principal, 7701.
 Lopez Miñarro don José, Embajadores 25 principal, 562.
 Lopez Zurana don José, Jesus y Maria 28 principal, 476.
 Lopez Bustamante Excmo. señor don José, San Mateo 16, 472.
 Lopez don Juan Antonio, Callejon del Hospital, 3 principal, 1349.
 Lopez don Juan, Concepcion Gerónima 28 tienda, 1167.
 Lopez don Juan, Atocha 19 y 21 entresuelo, 1657.
 Lopez don Juan, Pelayo 42 segundo, 571.
 Lopez Andino don Julian, Lavapiés 32 principal, 1185.
 Lopez don Leopoldo Zoilo, Huertas 66, 1626 rs.
 Lopez Orche don Luis, Luna 26 segundo, 1755 rs.
 Lopez don Manuel, Embajadores 14 tienda, 421.
 Lopez don Manuel, Ave-Maria 30 segundo, 2092.
 Lopez don Manuel Fulgencio, Negros 28 bajo, 2035.
 Lopez Salvador don Manuel, 24.456.
 Lopez don Manuel, San Miguel 19 principal, 4534.
 Lopez Silva don Manuel, Leganitos 56 entresuelo, 475.
 Lopez Rego don Manuel, Alcalá 18 y 20 tercero, 4802.
 Lopez Quiroga don Manuel, Ciudad-Rodrigo 15 principal, 3145.
 Lopez Salazar don Martin, Esparteros 11 bajo, 2502.

Lopez don Paulino, Toledo 44 tienda, 498.
 Lopez don Pedro, 865.
 Lopez Cano don Pedro, Preciados 5 segundo, 1014.
 Lopez Grado don Pedro, 1822.
 Lopez don Pedro, Don Felipe 6 bajo, 526.
 Lopez don Pedro, Lazo 1, 1054.
 Lopez con Plácido, Rubio 2, 521.
 Lopez don Ramon, Nuncio 6 segundo, 1682 rs.
 Lopez don Ramon, Hortaleza 72 tercero, 475 rs.
 Lopez don Roque, Corredera de San Pablo 49 bajo, 858.
 Lopez don Isidoro, Palma Alta 5 segundo, 1115.
 Lostao don Anacleto, Barco 15 segundo, 705 rs.
 Lozano don Agapito, 408.
 Lozano don Saturnino, Lobo 22 principal, 1314 rs.
 Luengas de Palacio don Manuel, plazuela de Santo Domingo 17 tienda, 2312.
 Luquet don Antonio, Baño 7 tercero, 6039.
 Lupion don Antonio, Carnero 5, 1529.
 Lopez Sanchez don Pedro, Bailén 4 principal, 1567.
 Lubelsa don Miguel, Barquillo 12 principal, 5087.
 Consta la presente lista de los figurados 118 contribuyentes.
 Madrid 25 de noviembre de 1861.—
 José F. de Riero.

LL

Llauderat don Bernardino, 10.184.
 Llano don Emeterio, Colegiata 2 principal, 3284.
 Llano y Carranza don José, Cava Baja 15 segundo, 5025.
 Llano don Juan Baulista, 11.995.
 Llano don Leonardo, Alcalá 45 tercero, 2841 rs.
 Llano don Manuel, Cava Baja 15 principal, 770.
 Llanos don José, Eguiluz 4 tercero, 481.
 Llanos don Isidoro, Corredera de San Pablo 25 segundo, 5315.
 Lletget don Diego Genaro, Lobo 1 segundo, 7372.
 Lletget don Luis Antonio, Corredera de San Pablo 57 segundo, 3474.
 Llimos don Ramon, 4481.
 Lliso y Ferreres don Mariano, Cruz 22 tienda, 2148.
 Llop don José, Concepcion Gerónima 16 tercero, 676.
 Llorente don Pedro, 1185.
 Consta la presente lista de los figurados 14 contribuyentes.
 Madrid 25 de noviembre de 1861.—
 José F. de Riero.

QUINTA SECCION.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO DE LA PROVINCIA DE MADRID.

No habiendo sido posible averiguar el domicilio de los sujetos anotados a continuacion para entregarles comunicacione referentes a las provincias que tambien se determinan, se les invita para que se presenten a recogerlas, pues en otro caso podrá pararles perjuicio.

- D. Alejo Martin, provincia de Cáceres.
 - D. Pedro Sanchez del Pozo, id. de id.
 - D. Cándido Balmaseda, id. de Toledo.
 - D. Aniceto Muñoz Rames, id. de id.
 - D. Francisco Ferrer Rosales, id. de id.
 - D. Anselmo Sanz, id. de Zaragoza.
 - D. Manuel Ibañez, id. de id.
- Madrid 11 de diciembre de 1861.—
 Rafael Gelabert y Hore.

SESTA SECCION

UNIVERSIDAD CENTRAL.

Plazas de Maestros y Maestras por concurso extraordinario ó por oposicion.

Conforme a la Real orden de 10 de agosto de 1858, han de proveerse por concurso extraordinario, en los Maestros y Maestras, que lleven desempeñando por tres años, otras escuelas de igual clase y cuyo sueldo sea inferior en solo 1100 reales y a falta de estos, por oposicion, las anunciadas en mis edictos de 1.º de julio y agosto, 5 de setiembre, 2 de octubre y 4 de noviembre (Gacetas de 4, 3 y 5), menos las provistas, de que se hace mencion en los cuatro últimos, y la de niñas de Montiel (Ciudad-Real); y las de niñas de Villahermosa (Ciudad-Real) ó Illana (Guadalajara), que lo han sido en el mes de noviembre proximo pasado.

Tambien han de proveerse los siguientes, que han resultado vacantes en dicho mes, en los pueblos que a continuacion se espresan:

Escuelas de niños.

Provincia de Ciudad-Real.

La de Daimiel, de nueva creacion, dotada con el sueldo anual de 5500 rs.

La de Herencia y Villanueva de los Infantes, tambien de nueva creacion, con el de 4400 rs. cada una.

Escuelas de niñas.

Provincia de Ciudad-Real.

La de Manzanares, dotada con el sueldo de 4667 rs.

Provincia de Guadalajara.

La de Almonacid de Zorita, dotada con 2200 rs.

Provincia de Madrid.

La de San Lorenzo, con el sueldo de 2920 rs.

La de Morata de Tajuna con el de 2200 rs.

Provincia de Segovia.

La de Valverde, con el de 2200 rs.

Provincia de Toledo.

Las de Val de Santo Domingo y Villarruba, de Santiago, dotadas con 2200 reales.

Las oposiciones a las escuelas vacantes en la provincia de Ciudad-Real se celebrarán en junio y diciembre; as de Cuenca, Guadalajara, y Toledo en enero y julio; las de Madrid en mayo y noviembre, y las de Segovia en marzo y setiembre.

Además del sueldo, los maestros y maestras disfrutaran casa gratuita y percibirán las retribuciones de los niños y niñas que puedan satisfacerlas.

Los aspirantes dirigiran sus solicitudes, escritas de su puño y con documentos (de que han de acompañar copia literal) al señor Gobernador Presidente de la Junta de Instruccion pública de la respectiva provincia, la cual, elevará a este Rectorado las solicitudes originales, y la propuesta para la provision de las escuelas de oposicion, concluidos los ejercicios, y para las de concurso extraordinario luego que haya aspirantes en virtud de este anuncio, que se insertará en el Boletín Oficial de la misma.

Madrid 5 de diciembre de 1861.—El Rector, Marqués de San Gregorio.

Plazas de Maestros y Maestras por concurso.

Conforme a la Real orden de 10 de agosto de 1858, han de proveerse por concurso en los Maestros y Maestras comprendidos en el art. 185 de la ley de instruccion pública, las escuelas de ambos sexos, anunciadas en mis edictos de 4 de julio

2 de agosto, 4 de setiembre, 3 de octubre y 6 de noviembre (Gacetas del 7, 5, 7 y 6,) menos las provistas de que se hace mencion en los cuatro últimos, y las de niños de Poblete, Ciudad-Real, Coveña, Las Rozas y Lozoya (Madrid), Arges y Cabanas de la Sagra, (Toledo) y la de niñas de Villanueva de San Carlos (Ciudad-Real), que lo han sido en el mes de noviembre proximo pasado.

Tambien han de proveerse las que han resultado vacantes, durante el citado mes en los pueblos siguientes,

Escuelas de niños.

Provincia de Ciudad-Real.

La plaza de Maestro auxiliar de Villarubia, dotada con el sueldo de 2000 reales.

Provincia de Cuenca.

La escuela de Carrascosa de Haro con el sueldo anual de 2000 reales.

La de Santo Domingo de Moya, con el de 1500.

Provincia de Guadalajara.

La de Fuentenovilla, con el sueldo anual de 2500.

La de Medranda, con el de 2000.

Provincia de Madrid.

La de Colmenarejo, con el sueldo anual de 2562 rs., en lugar del de 1562 con que se anunció en el edicto de noviembre.

La de Daganzo de Arriba, con el de 2500.

Provincia de Toledo.

Las de Carralvos y Maqueda, con el sueldo anual de 2500 rs. cada una.

Escuelas de niñas.

Provincia de Guadalajara.

La de Gascuña con el sueldo anual de 1667 reales.

Provincia de Madrid.

La de Daganzo de Arriba, con el sueldo anual de 1666.

Provincia de Toledo.

La de Almedral, con el sueldo anual de 1667.

Ademas del sueldo, los Maestros y Maestras disfrutaran casa gratuita, y percibirán las retribuciones de los niños y niñas que puedan satisfacerlas.

Los aspirantes dirigiran sus solicitudes escritas de su puño y con documentos de que han de acompañar copia literal, al señor Gobernador presidente de la Junta de instruccion pública de la respectiva provincia, la cual elevará a este Rectorado con su propuesta las instancias que le hayan sido presentadas en el término de un mes, contado desde el dia en que inserte este anuncio el Boletín Oficial de la misma.

Madrid 4 de diciembre de 1861.—El Rector, Marqués de San Gregorio.

GOBIERNO MILITAR DE LA PLAZA Y PROVINCIA DE MADRID.

Debiendo procederse el dia 22 del actual en el Salon de Capellanes, sito en la calle del mismo nombre, bajo la presidencia del Sr. Coronel don Juan Lopez de Arce, Sargento Mayor de esta plaza, a las elecciones para el nombramiento de Habilitados y Vocales de las Juntas Económicas, ó de Caja, para el año próximo de las clases militares que a continuacion se espresan, tendrá lugar el referido acto, en la forma siguiente:

Señores Gefes y Oficiales en situacion de reemplazo, excedentes de EE. MM. de Plazas y de Juzgados de Guerra, de diez a doce de la mañana.

Señores Gefes y Oficiales empleados en comisiones activas del servicio, de doce a una de la misma.

Señores Gefes y Oficiales empleados en EE. MM. de Provincias y Plazas, de una a dos.

No serán admitidos en cada clase m

votos que los dados durante la hora señalada para ello, ni los que sean remitidos por ausentes, á no ser que residan fuera de esta plaza con la debida autorizacion, ni los que sean dados por apoderados, pues el derecho de eleccion corresponde esclusivamente á los mismos interesados. Tampoco se permitirá la entrada en el acto de la eleccion á persona estraña á la corporacion respectiva, ó que no tenga derecho á votar. Los señores que componen las espresadas clases que no puedan asistir al acto de la eleccion por hallarse empleados de servicio, ó enfermos, podrán como en años anteriores, remitir sus votos por escrito al Presidente de la Junta.

Lo que se hace saber para noticia y cumplimiento de quienes corresponda.—El General Gobernador, Serrano del Castillo.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Juzgado de Guerra de Castilla la Nueva.

Don Luis Alarcon, Auditor de Guerra de este primer distrito militar de Castilla la Nueva, y en tal concepto Ministro de la Audiencia del territorio.

Hago saber: Que en dicho Juzgado penden autos ejecutivos á instancia de don Andrés Reyter, en nombre de don Andrés Gaumet contra doña María Buisson y su esposo don Luis Isambert, sobre reclamacion de diez y siete mil quinientos reales, intereses y costas; en cuyos autos, por ignorarse el domicilio actual de los ejecutados, toda vez que el último que se les conoció fué en esta villa, se ha hecho el requerimiento al Excmo. Sr. Alcalde Corregidor de la propia, en conformidad á lo que determina el art. 955 de la ley de Enjuiciamiento civil, y por falta de pago se ha practicado el embargo y citado de remate á dicho señor Alcalde; y á mayor abundamiento he acordado en el dia de ayer que si dentro de tres dias, á contar desde el siguiente á la publicacion de este edicto en los diarios oficiales, no comparecen los ejecutados y se oponen á la ejecucion, se sentenciarán de remate y se continuarán por todos sus trámites, inclusa la via de apremio, entendiéndose las notificaciones en los estrados del Juzgado hasta satisfacer al actor los esplicados intereses y costas.

Dado en Madrid á 13 de diciembre de 1861.—Luis Alarcon.—Por mandado de S. S., Vicente Castañeda.—1058.

En virtud de providencia del Sr. Auditor de guerra de esta plaza, dictada en los autos de testamentaria concursada del Excmo. Sr. General don Manuel de Mazarredo, se convoca á junta general de acreedores para la graduacion de créditos, y otros asuntos pendientes, habiéndose señalado para que tenga efecto dicha junta el dia 18 de enero próximo, á las doce de su mañana, en la Audiencia del Juzgado.

Madrid 15 de diciembre de 1861.—Vicente Castañeda.—1059.

Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad.

A virtud de providencia del señor Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta corte, refrendada por el Escribano de número de la misma señor don Mariano Garcia Sancha, se convoca á Junta general de acreedores á los bienes concursados de doña María de la Presentacion Navarro de Blanco, para el examen ó reconocimiento de créditos, conforme á las prescripciones de la ley; habiéndose señalado para la celebracion de dicha junta el dia 14 del próximo mes de enero y hora de las doce de su mañana, en sala de Audiencia de su señoria, sita en el piso bajo de la territorial de esta corte.

Madrid 14 de diciembre de 1861.—Sancha.—1041.

A virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta corte, y refrendada por el Escribano de número de la misma, don Miguel Diaz Arévalo, se cita, llama y emplaza á don Jaime Silva, y á doña Regina Lopez, ó á sus respectivos legítimos sucesores, para que dentro del preciso término de treinta dias, ó no parezcan por sí, ó por medio de representantes, á deducir las acciones ó derechos de que se consideren asistidos acerca de la pertenencia de dos créditos, de capital uno de 11.000 reales, y otro de 8.000, constituidos sobre la octava parte de las casas calle de Santa Isabel, Santa Inés y Esperancilla, en esta poblacion, número 3, 4 y 5 antiguos, manzana 22, apercibidos de que trascurrido el espresado término sin verificarlo, les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 16 de diciembre de 1861.—Diaz.—1040.

AYUNTAMIENTOS

Alcaldía constitucional de Batres.

En la Secretaría de Ayuntamiento de la villa de Batres, se halla de manifiesto por término de ocho dias el padron de riqueza que ha de servir de base para la formacion del repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia de la misma para el año venidero de 1862, á fin de que los sujetos comprendidos en dicho padron, puedan enterarse de él, si lo tienen por conveniente, y reclamar de agravios si los tuvieren, dentro de dicho término.

Batres 8 de diciembre de 1861.—El Alcalde constitucional Pio Fernandez.—Juan Alconada.

Alcaldía constitucional de Carabanchel Alto.

Concluido el amillaramiento de la riqueza territorial de este pueblo se hallará de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento por espacio de ocho dias con el objeto de que los contribuyentes puedan enterarse de sus respectivas cuotas imponibles y hacer las reclamaciones oportunas, entendiéndose que pasado dicho término no serán oidos.

Carabanchel Alto 11 de diciembre de 1861.—El Alcalde constitucional, Vicente Moral.

Alcaldía constitucional de Alcalá de Henares.

El Ayuntamiento de esta ciudad, competentemente autorizado, ha acordado señalar el dia 31 del corriente y hora de las once de su mañana, para la celebracion del remate en pública licitacion de la poda y limpieza de los árboles del paseo titulado del Chorrillo, bajo el tipo de dos reales por cada uno de aquellos, y con arreglo al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Secretaria de dicha Corporacion.

Alcalá de Henares 10 de diciembre de 1861.—El Alcalde Presidente, Francisco Palou.—Por acuerdo del ilustre Ayuntamiento, Jorge Vicente.

Alcaldía constitucional de Bustarviejo.

En virtud de resolucion de la Administracion de Hacienda pública de esta provincia, se arriendan en conjunto los derechos de consumos de las especies de vino, vinagre, aguardiente, aceite, jabon y carnes por todo el año de 1862, con la obligacion del arrendatario de tener surtido de dichas especies. El primer remate tendrá lugar el dia 18 del corriente, y el segundo el 26 del mismo, ambos en la casa de Ayuntamiento, á las once de la mañana, bajo el pliego de condiciones que obra en el expediente y postura que tiene hecha Vicente Navacerrada, cubriendo el encabezamiento de consumos.

Bustarviejo 11 de diciembre de 1861.—José Diaz.

Alcaldía constitucional de Coveña.

Este Ayuntamiento, competentemente autorizado por el Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia, ha acordado arrendar en subasta pública el arbitrio de peso y medida de la misma por todo el año próximo de 1862 y ha señalado para sus dos remates los dias 22 y 29 del presente, de once á doce de sus mañanas, en esta casa consistorial.

Coveña 12 de diciembre de 1861.—El Alcalde constitucional, Matias Gutierrez.

Alcaldía constitucional de Rivatejada.

No habiéndose presentado licitador alguno en los remates celebrados para el arriendo del puesto público de vino común durante el año próximo de 1862, el Ayuntamiento ha rectificado los precios segun previene la instruccion; y por consecuencia tendrá lugar su primer remate el dia 22 del presente, y el segundo el 25 del mismo. Lo que se anuncia al público llamando licitadores.

Rivatejada 11 de diciembre de 1861.—El Alcalde constitucional, Ambrosio Pacheco.

Alcaldía constitucional de Campo Real.

Autorizado competentemente el Ayuntamiento de esta villa para arrendar en público remate los arbitrios de peso y medida durante el año que viene de 1862, y el del degüello de reses durante el mismo periodo en el matadero público, se han señalado los dias 22 y 29 del presente mes, á las doce de sus mañanas, en la sala capitular, donde se hallarán de manifiesto las condiciones y tipos de ambos arriendos. Lo que se anuncia al público llamando licitadores.

Campo Real 9 de diciembre de 1861.—El Alcalde constitucional, Julian de Morés y Saaz. Por su mandado: Miguel González, Secretario.

Alcaldía constitucional de Corpa.

Con autorizacion superior se subasta en esta villa por todo el año de 1862, el arbitrio de peso y medida con destino á los fondos municipales, y están señalados para sus remates los dias 22 y 29 del actual, desde las diez de sus mañanas en adelante, en la casa consistorial, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en aquel acto. Lo que se anuncia llamando licitadores.

Corpa 12 de diciembre de 1861.—El Alcalde constitucional, Juan Ayala.

PARTE NO OFICIAL

ANUNCIOS.

LA A FORTUNADA.

(MINA RARA CASUALIDAD.)

Sociedad especial minera.

La Junta Directiva, competentemente autorizada por la general, ha acordado la imposicion en el presente mes de diciembre del dividendo pasivo núm. 42, de 50 reales vn. por accion.

Madrid 15 de diciembre de 1861.—P. A.—El Contador Secretario.—1022.

LA SEVILLANA.

Sociedad especial minera.

En virtud de acuerdo de la Junta inspectora reunida el 15 del corriente, se requiere segunda vez para que en el término de quince dias satisfagan por el dividen-

do 74, don Joaquin Carras 3200 rs. y los señores Canales, Soule y compañía 400 reales, como tambien los gastos de los anuncios, segun la ley de Sociedades mineras de 6 de julio de 1859.

Madrid 17 de diciembre de 1861.—El Director Gerente, J. R. de Arellano.—1042.

LA POBRECITA.

Sociedad especial minera.

Por acuerdo de la Junta directiva de esta Sociedad, fundado en la ley de Sociedades mineras y Reglamento de la misma, se requiere por tercera y última vez á fin de que satisfagan sus adeudos en término de quince dias á don Manuel Blasco en la calle de Toledo, número 93, principal, á los sujetos siguientes:

Don José Albuin y Torres, por la accion núm. 29 y dividendos 20 al 28 inclusivos, debe satisfacer 180 reales.

Doña Pilar Murga, por la accion y media núms. 44, 75, y dividendos núms. 21 al 28 inclusivos, adeuda 240 rs.

Don Felipe de Andrés, por la accion número 52 y dividendos núms. 21 al 28, idem id. 460 rs.

Don Luis de La Riva, por la id. id. 85 y dividendos núms. 23 al 28, id. id. 80 rs.

Madrid 17 de diciembre de 1861.—El Secretario, Blas Lázaro.—1043.

LA AMISTAD.

Sociedad especial minera.

Por acuerdo de la Junta directiva de esta Sociedad, fundado en la ley de Sociedades mineras y Reglamento de la misma, se requiere por tercera y última vez á fin de que satisfagan sus adeudos en término de quince dias, á don Manuel Blasco, en la calle de Toledo, núm. 93, principal, á los sujetos siguientes:

Don José Albuin y Torres, debe satisfacer 1130 rs., por los dividendos núms. 87 al 102 inclusivos, correspondientes á las acciones núms. 21, 28 y 47.

Don Manuel Cuellar, como segundo y tercer requerimiento, id. id. 530 rs. por los id. núms. 89 al 102 id. id. á la accion número 5.

Don Luis de la Riva, id. id., 700 rs. por los id. núms. 89 al 102 id. id. á las acciones núms. 84 y 85.

Madrid 17 de diciembre de 1861.—El Secretario, Blas Lázaro.—1044.

REPARTIMIENTOS.

Don Eduardo Lopez, antiguo Agente, que por espacio de cuatro años viene dedicándose al servicio de los compradores de Bienes Nacionales, y al de las Municipalidades de esta provincia, pone en conocimiento de las mismas, que llegada la época de formular y presentar en las Oficinas de Hacienda pública de esta provincia los repartimientos de los pueblos, este se compromete á efectuarlos y presentarlos en las Oficinas al cuarto dia de entregados los documentos que se requieren al efecto, con lo cual se evitan los infinitos contratiempos que estos trabajos originan á las mismas por la perentoriedad que ellos traen consigo; en la inteligencia, que sus honorarios serán tan módicos, que superarán á cuantos se dedican á esta clase de trabajos.

Pueden las Municipalidades que gusten dirigirse á la calle de Calderón de la Barca, núm. 5, cuarto 5.—1000.

EDITOR, D. JUAN ANTONIO GARCÍA.

Imprenta del mismo, Pueblo núm. 19.
MADRID—1861.